JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL MOMPOX - BOLIVAR

- Lapan	de image con d'identification de rélation dé l'ou se encodré se el archies.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 911

Radicado No. No. 13468408900120210007800

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho paso el proceso de la referencia, informándole que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido, sin que la parte demandante hiciere uso del mismo. Provea.

Mompós, Bolívar. 15 de noviembre de 2022.

ROSANA MARIA PUENTES DEL GADO
SECRETARIA

Mompós, Bolívar, quince (15) de noviembre de Dos mil veintidós (2022).

Rad. 13-468-40-89-001-2021-00078-00.
DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR
DEMANDANTE: HANNA ZIRENE JISSEM

DEMANDADO: SHIRLY CADENA HERNANDEZ Y FABIAN OLIVEROS MORALES

ASUNTO: RECHAZO

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte demandante no subsanó dentro del término de ley, los defectos de la demanda que fueron señalados en providencia de fecha 2 de diciembre de 2021, se procederá a rechazar la misma de conformidad con el art.90 del C. de G.P. Así, las cosas, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR devolver los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR la copia del libelo introductorio que dio origen a esta demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ

JUEZ

Código: FO - 012 Versión: 01 Fecha: 14-10-2014 Página 1 de 1